



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
SUBASTA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA
LA TEMPORADA DE VERANO DEL AÑO 2024.**

1.- OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regular la concesión administrativa del servicio de bar ubicado en la piscina municipal.

2.- TIPO DE LICITACIÓN: 600,00 euros, que podrán ser mejorados al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el 1 de mayo hasta cierre de la piscina. El adjudicatario tiene la obligación de mantener el bar abierto todos los días mientras la piscina permanezca abierta.

4.- PLAZO Y APERTURA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta las 12:00 horas del día 26 de abril de 2024 en las Oficinas Municipales. La apertura de proposiciones se realizará a continuación

5.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES: el contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

6.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO: serán deberes del adjudicatario los siguientes:

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. Podrá vender únicamente bebidas, helados y productos alimenticios que estén incluidos en la actividad de bar, no pudiendo destinar el bar a otras actividades distintas sin el previo permiso de la Corporación.
- Dotar al bar de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y sillas suficientes para el uso de los bañistas. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.
- Mantener en buen estado el bar, así como perfectamente limpio y en perfecto estado de conservación el área de ocupación que rodee el bar, incluidos los servicios tanto de señoras como los de caballeros. En este sentido, las mejoras que realice quedarán a beneficio del Ayuntamiento sin que éste quede obligado a satisfacer ningún tipo de indemnización por ello, si bien deberá de tener conocimiento de las que se lleven a cabo.
- Explotar de forma directa la actividad a que se refiere el bar, no pudiendo subarrendarlo sin la autorización municipal. En ningún caso se permitirá el trabajo de ningún empleado en el bar que no esté debidamente asegurado y será de responsabilidad exclusiva del arrendatario el incumplimiento de esta obligación.
- Sufragar los gastos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para su actividad.
- Efectuar el pago de la cantidad por la que haya resultado adjudicatario en la siguiente forma:
 - 50 % a la firma del contrato
 - 50 % primera semana de agosto.
- El adjudicatario deberá tener siempre expuesta en el bar la lista de precios, en sitio visible y con el visto bueno del Ayuntamiento.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a entregar al adjudicatario el bar en perfectas condiciones de ser utilizado en su actividad e instalar los enseres necesarios; a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que procedan.

Sin embargo, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el bar.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las causas de resolución del contrato serán las previstas en la legislación vigente.

8.- REVERSIÓN: Al término del plazo de concesión, revertirá al Ayuntamiento el derecho adjudicado sobre el bar. Este deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el



bar, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para ello. Estas obras y trabajos que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario.

Por otra parte, este último vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9.- INVENTARIO: Una vez adjudicada definitivamente la concesión y formalizado el contrato y siempre antes de la entrega de llaves al concesionario, se procederá a la realización del inventario de los electrodomésticos y demás objetos existentes dentro del bar, el cual realizarán conjuntamente el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Igualmente se procederá a la comprobación del mismo cuando se extinga la concesión por cualquiera de las causas que establece el presente pliego, reponiendo el adjudicatario los objetos que faltaran a la comprobación del mismo.

10.- RESCATE: La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público mediante indemnización al concesionario de los daños que se causen, o sin ella cuando no procediera.

11.- INFRACCIONES: Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Serán infracciones leves:
 - Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
 - El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos municipales.

- Serán infracciones graves:
 - La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.
 - La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
 - El uso anormal del dominio público concedido.
 - El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
 - El incumplimiento del horario y turno de vacaciones previsto en la legislación vigente.
 - Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Corporación podrá interponer la indemnización de los mismos.

- Tendrán carácter de infracciones muy graves:
 - La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
 - La reiteración de sanciones graves.
 - El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas.En estos supuestos y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la resolución de la concesión.

La imposición de sanciones por falta leve, requerirá sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015.

12.- DERECHO SUPLETORIO: En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.